



**LOS DERECHOS  
DE LA INFANCIA  
PARA FUTUROS  
PROFESIONALES  
DE EDUCACIÓN. UNA  
APROXIMACIÓN**



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

CONSELLERIA DE TRANSPARENCIA,  
RESPONSABILIDAD SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN

**unicef** 

únete por la infancia

VNIVERSITAT  VALÈNCIA **Facultat de Filosofia i Ciències de l'Educació**



## INTRODUCCIÓN

03 -05

01

02

03

04

### PRIMERA PARTE. CONCEPTOS BÁSICOS

¿QUÉ SON LOS NIÑOS Y NIÑAS?  
¿QUÉ DERECHOS TIENEN LOS NIÑOS Y  
NIÑAS?  
¿QUIÉN LES DA CUMPLIMIENTO?

06 -11

### SEGUNDA PARTE ¿QUÉ PUEDO HACER YO?

LOS DERECHOS DE INFANCIA APLICADOS A  
LA EDUCACIÓN  
EJERCICIOS PRÁCTICOS  
EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS

12 -25

## RECURSOS

26 -28

**#Edita: UNICEF Comité Comunidad Valenciana**

C/Doctor Romagosa, 3-5. 46002, Valencia.

Teléfono: 96 352 79 66

valencia@unicef.es

www.unicef.es

**#Autora:** Marlene Perkins

**#Ha colaborado:** Malin Hellmér

**#Traducción:** Rafel Moreno

**#Diseño y Maquetación:** Giro Design

Derechos de autor sobre todos los contenidos de este informe. Permitida su reproducción total o parcial siempre que se cite la procedencia.

Octubre 2015

Esta publicación es fruto del proyecto “Herramientas para la Solidaridad” de UNICEF Comité Comunidad Valenciana, financiado por la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación de la Generalitat Valenciana, a través de la Convocatoria de Subvenciones para Proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo de la Dirección General de Cooperación.

**#Agradecimientos**

Queremos agradecer la inestimable colaboración de María Alcantud y Noelia Ibarra de la Facultad de Magisterio, y de Carmen Lloret y M<sup>a</sup> Jesús Martínez Usarralde de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, Universidad de Valencia.

01

# INTRODUCCIÓN

La presente guía ha sido desarrollada por **UNICEF Comité Comunidad Valenciana** como parte de su misión de difundir y formar acerca de la *Convención sobre los Derechos del Niño de 1989 (CDN)*.

UNICEF, como organización de las Naciones Unidas para la infancia, tiene como objetivo **lograr el cumplimiento de los derechos de todos los niños y niñas, en todas partes**. Entre las numerosas acciones necesarias para lograrlo, una de ellas es **aproximar los derechos de la infancia que recoge la CDN, de la cual España es Estado parte, a los diversos públicos que son corresponsables de su cumplimiento**.

Son muchos los profesionales que trabajan con y para la infancia desde diversos ámbitos: maestras/os, educadoras/es, enfermeras/os, fiscales, pediatras, juezas/es, gestoras/es de políticas públicas, psicólogas/os, monitoras/es, trabajadoras/es sociales y un largo etcétera. Es evidente que su conocimiento sobre los derechos de la infancia, y cómo aplicarlos en su praxis profesional, es un elemento clave para avanzar en su cumplimiento, y alcanzar el reto compartido por toda la sociedad de la plena ciudadanía de la infancia y la concienciación acerca de sus derechos y su dignidad.

Para contribuir a esta finalidad, UNICEF Comité Comunidad Valenciana ha llevado a cabo el proyecto **"Herramientas de Solidaridad"**, cuyo fruto son dos guías con un formato común pero dirigidas a dos públicos diferenciados: estudiantes universitarios de educación (magisterio, educación social y pedagogía), y de enfermería, así como el profesorado de los dos ámbitos.

El proyecto ha sido subvencionado por la **Generalitat Valenciana** a través de la convocatoria de Subvenciones para Sensibilización y Educación para el Desarrollo de la Dirección General de Cooperación y Solidaridad, que ostenta entre otras la responsabilidad que tiene la administración pública de promoción y sensibilización acerca de los derechos humanos, en este caso de la infancia.

Con el objetivo de que la presente guía cumpliera lo mejor posible con su pretensión de ser útil, pedagógica y fácil de usar, se realizó una fase previa de diagnóstico con la colaboración de alumnado y profesorado de la **Universidad de Valencia**, en concreto de las Facultades de Enfermería, Magisterio, y Filosofía y Ciencias de la Educación. Mediante este proceso se detectaron las necesidades formativas en materia de derechos de infancia, y las preferencias en el formato y naturaleza de los contenidos a presentar.

El resultado, en edición bilingüe valenciano/castellano, es un breve manual estructurado en dos partes. La primera contiene un resumen completo acerca de qué son los derechos de la infancia, que permite el manejo de los conceptos básicos de la materia, y sitúa el contexto para una visión más aplicada. Ésta se aporta en la segunda parte de la guía, donde se abordan los derechos de la infancia aplicados ya a los perfiles profesionales pertinentes a cada una de las dos guías: la educación y la enfermería.

En esta segunda parte se presentan además ejercicios prácticos para el aula universitaria, que facilitan al profesorado el abordaje reflexivo necesario para que el alumnado asimile los nuevos contenidos y los sepa insertar adecuadamente en su futuro ejercicio profesional. La publicación se completa con ejemplos de buenas prácticas y recursos bibliográficos que permitan profundizar más allá.

Para finalizar, cabe decir que estas dos publicaciones son tan sólo una aproximación al objetivo de cumplimiento de los derechos de los niños a través de la formación de profesionales trazado al principio de esta introducción. Son necesarias estrategias transversales y coordinadas entre diversos agentes para abordar eficazmente este reto.

Las guías suponen también una prueba de la necesidad detectada de dotar a los currículums universitarios de contenidos sobre los derechos de la infancia que permitan, de manera estructural y permanente, formar a nuestros futuros profesionales para que sean agentes multiplicadores e imprescindibles de la realización de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas más jóvenes.



02

# PRIMERA PARTE CONCEPTOS BÁSICOS

## # ¿QUÉ SON LOS NIÑOS Y NIÑAS? #

Según dice el **Artículo 1** de la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante CDN), *“Se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad”*.

Por tanto, como en el caso de cualquier otro colectivo, se trata ante todo de personas, pertenecientes a la sociedad, y agrupadas en virtud de una variable o característica: en este caso la edad.

Pero además de ser personas de una determinada edad (desde el nacimiento a los dieciocho años), los niños y niñas son también ciudadanos. Es decir, que son miembros de pleno derecho de nuestra sociedad. Es importante destacar este aspecto, que nos puede parecer obvio, porque no siempre ha sido así. Lo podemos comprobar desde múltiples perspectivas: la legal, la cultural, o la filosófica.

Hasta que se aprobó la CDN en el año 1989 (y a partir de ahí empezaron a modificarse muchas leyes nacionales que afectaban a la infancia), los niños y niñas eran objetos de cuidados, y no sujetos de derechos. Existe una infinita diferencia entre ambos conceptos: un objeto es equivalente a una propiedad y no se le reconoce legalmente dignidad humana, y si bien puede recibir cuidados en función de su vulnerabilidad, no tiene derechos reconocidos. En cambio, a un sujeto se le reconoce un estatus de dignidad humana inherente e inalienable, por el mero hecho de ser una persona. Además, es titular de unos derechos que le son propios y que lo protegen y garantizan su desarrollo, y queda establecido quién tiene la obligación legal de su cumplimiento: los gobiernos, y por extensión las diversas administraciones públicas.

Esta misma lógica la hallamos también en el ámbito cultural y social. Tradicionalmente las sociedades han otorgado un alto valor a sus niños y niñas, pero éste valor se ha situado a menudo en el ámbito privado de la familia, considerándolo un asunto que pertenece a la intimidad familiar. A su vez, la sociedad en su conjunto ha visto a los niños y niñas como una propiedad de sus padres, que tienen legitimidad para hacer lo que quieran con ellos, sin que otras personas (profesionales, instituciones, o los propios niños y niñas) tengan nada que opinar ni deban intervenir.

Aparejado a ello, en un plano más filosófico, ha predominado la idea de la infancia como un periodo de la vida de menor estatus que la vida adulta, un proceso o paso preparatorio para otra cosa. De todos es conocida la frase “*los niños son el futuro*”, así como la idea de que la infancia es una inversión en el mañana. Sin embargo, uno de los conceptos esenciales de la CDN es la consideración de la infancia como un periodo de la vida válido en sí mismo, de crecimiento y desarrollo progresivos, sí, pero con sus propias características y plenitud, con un valor más elevado y complejo que la pura transición a la edad adulta.

Si bien las leyes a menudo son la primera piedra para construir transformaciones sociales, la mentalidad colectiva y la concepción filosófica de la infancia aún necesitan de importantes progresos (similares a los que ha realizado en torno a los derechos de las mujeres y cómo las consideramos en nuestra sociedad), para que los niños sean plenamente reconocidos como lo que son: **ciudadanos y sujetos de derechos que tienen menos de 18 años.**

Por supuesto, la minoría de edad que los caracteriza supone que algunas de sus circunstancias son diferentes de las de otros ciudadanos. Son titulares de derechos desde que nacen, y están dotados de una inherente dignidad humana, pero el ejercicio de esos derechos es progresivo en función de su desarrollo y aumento de su autonomía. Además, su edad supone un factor de vulnerabilidad por el cual necesitan de una mayor protección que los adultos.

## # ¿QUÉ DERECHOS TIENEN LOS NIÑOS Y NIÑAS? #

Los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes están recogidos en la convención internacional llamada *Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) de 1989*.

Una convención es un instrumento legal que se crea y utiliza para que los derechos humanos –en este caso los de la infancia- cuenten con un estándar internacional, aceptado por todos, y que sirve para modificar leyes y realizar otros cambios en los países que conduzcan a una mayor dignidad y desarrollo de los niños y niñas. Existen varias convenciones de derechos humanos, pero la CDN es especialmente significativa por ser la más ratificada de la historia: es decir, la que han aprobado y aceptado más naciones del mundo. Son 196 países, todos a excepción de Estados Unidos.

La convención es fruto de una labor colaborativa entre muchas naciones del mundo, procedentes de todas las regiones, que trabajaron durante 10 años para lograr un texto consensuado. En sus cerca de 30 años de andadura, la CDN ha sido el motor de cambios sustanciales en la vida de millones de niños y niñas en todo el mundo, que han accedido a la educación, han sido protegidos de la violencia y la explotación, y han podido sobrevivir frente a enfermedades prevenibles, entre otras cosas. Si bien quedan muchos retos pendientes, la visión a largo plazo demuestra el enorme potencial de transformación que supone la CDN.

A la largo de su andadura, se ha completado la CDN con tres documentos anexos, llamados Protocolos Facultativos, que profundizan en los derechos y la protección de la infancia en situaciones particulares<sup>1</sup>.

### PRINCIPIOS GENERALES DE LOS DERECHOS HUMANOS:

- \* **Son UNIVERSALES:** Sin inherentes a todo ser humano, en todos los lugares del mundo y en cualquier circunstancia y tiempo.
- \* **Son INDIVISIBLES:** Son como las diferentes partes del cuerpo, no se pueden seleccionar para cumplir unos y no otros. Si bien su cumplimiento puede ser consecutivo (primero hay que garantizar la supervivencia y después asistir a la escuela), todos son igual de importantes (un niño o niña tiene derecho a jugar tanto si vive en nuestra ciudad como en un campo de refugiados).
- \* **Son INALIENABLES:** No se pueden quitar, ni tampoco dar, Pertenecen a toda persona por el hecho de serlo.

►► **¿Qué necesitamos saber sobre esta convención los profesionales que trabajamos con niños y niñas?** Al menos dos cosas fundamentales: Los principios rectores de la CDN, y cómo están agrupados los derechos de la infancia.

1 Los principios rectores son ideas transversales que permean toda la convención y le dan estructura y un sentido global. Son 4:

**No discriminación:** Es un principio elemental pero que presenta enormes retos a la hora de cumplirlo. Ningún niño o niña, en ningún contexto o circunstancia, debe recibir un trato diferente por razón de etnia, género, religión, idioma, circunstancias de su familia, etc. *Por ejemplo, un niño extranjero debe ir a la escuela y recibir atención médica en igualdad de condiciones y con la misma calidad que un niño no extranjero.*

**Interés superior del menor:** Significa que a la hora de tomar cualquier decisión, personal, profesional o institucional, que afecte de algún modo a una persona menor de edad, el principio que debe primar es lo que más convenga al niño o niña, es decir, su interés superior frente a otras variables. *Por ejemplo, ante una adopción, la familia debe seleccionarse en función de lo más apropiado para cada niño o niña concreto, y no al revés.*

**Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo:** Existen muchos factores que deben combinarse para garantizar que todos los niños y niñas sobrevivan (protección, acceso a nutrición y agua, así como servicios de salud) y que se desarrollen (un nivel de vida adecuado, acceso a la educación, derecho al juego...). Este principio debe tenerse siempre en cuenta al diseñar los procesos y recursos que le dan cumplimiento.

**Participación:** Quizás el principio rector menos conocido, la participación es esencial para el desarrollo de las personas, sean pequeñas o adultas, así como de la sociedad. Conlleva velar porque los niños y niñas puedan expresar su opinión y ésta sea tenida en cuenta, tanto en una decisión particular (una custodia, por ejemplo) como una general (el diseño de un parque o una escuela).

1 Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000); Protocolo Facultativo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados (2000); Protocolo Facultativo relativo a un procedimiento de comunicaciones (2014).

- 2 Los grupos de derechos: En la CDN hay un total de 41 artículos que describen los diversos derechos de la infancia. Para entenderlos mejor, se agrupan en cuatro categorías:

### **Derechos de Desarrollo: entre los que se encuentran:**

- *Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.*
- *Derecho de desarrollo de los niños con discapacidad.*
- *Responsabilidad de los padres en la crianza y el desarrollo.*
- *Derecho a la educación, y que su finalidad sea el pleno desarrollo del potencial de cada persona.*
- *Derecho al juego, el ocio y las actividades culturales.*

### **Derechos de Supervivencia: entre los que se encuentran:**

- *Derecho al nombre y la nacionalidad.*
- *Derecho a la reunificación familiar.*
- *Derecho a la salud.*
- *Derecho a un nivel de vida adecuado.*

### **Derechos de Protección: entre los que se encuentran:**

- *Protección contra toda clase de violencia.*
- *Protección de los niños privados de su medio familiar.*
- *Protección del interés superior del niño en las adopciones.*
- *Protección de los niños refugiados.*
- *Protección frente al trabajo infantil.*
- *Protección frente a la explotación sexual y otras formas de explotación.*
- *Protección frente a la venta, tráfico y trata de niños.*
- *Protección contra la tortura y privación de libertad.*
- *Protección frente a la participación en conflictos armados.*
- *Protección de los derechos del niño en conflicto con la ley.*

### **Derechos de Participación: entre los que se encuentran:**

- *Derecho de opinión y que éste sea tenida en cuenta.*
- *Libertad de expresión.*
- *Libertad de asociación.*
- *Derecho a la protección de la vida privada.*
- *Derecho al acceso a una información adecuada.*

## # ¿QUIÉN LES DA CUMPLIMIENTO? #

Uno de los grandes valores de los derechos humanos es que **son de obligado cumplimiento**. Es decir, que el país que ratifica la CDN adquiere la responsabilidad legalmente exigible de cumplirlos. De este modo se pone cara concreta a los responsables de los derechos. Por ejemplo, todos los niños y niñas deben ir a la escuela, y el gobierno, a través de su Ministerio de Educación (y en España, de los gobiernos autonómicos) son responsables de que ello se cumpla, destinando los recursos y las estructuras necesarias para que se cumplan los derechos.

Son necesarios varios ingredientes para que los gobiernos garanticen eficazmente los derechos de la infancia: las leyes del país deben estar alineadas con la CDN, y a partir de las leyes deben asegurar los recursos para su cumplimiento. A su vez, la sociedad civil tiene el deber de exigir a través de los procedimientos democráticos, que su gobierno vele por la infancia.

Y además de leyes, recursos y una sociedad civil asertiva, es necesaria la implicación de todos, en base al principio de corresponsabilidad. Es decir, que cada uno de nosotros tenemos un pequeño o gran papel que desempeñar para que los derechos de la infancia se cumplan: como padres, como ciudadanos que no toleran la violencia contra los niños y niñas, o como profesionales que trabajan con y para la infancia. Sin este nivel de corresponsabilidad individual y ciudadana, los derechos no pueden ser plenos. Esta guía se asienta precisamente sobre la importancia de ser profesionales formados y activos en la defensa de los derechos de los niños con los que trabajaremos en el futuro.

Por supuesto, un ingrediente clave son los propios niños y niñas: ellos deben conocer sus propios derechos, desarrollarse ejerciéndolos y ser protagonistas de su cumplimiento.

Y por encima de todo ello, de los ciudadanos mayores y menores de edad, de la sociedad y las administraciones públicas y las leyes nacionales, está el Comité de Derechos del Niño de Naciones Unidas. Este organismo, cuya finalidad y funcionamiento se establecen en los artículos 42 a 54 de la propia CDN, tiene la misión de vigilar a las naciones que la han ratificado, evaluando sus progresos periódicamente y emitiendo recomendaciones para su progreso, que son públicos y se pueden consultar en la web del Comité.



03

# SEGUNDA PARTE

## ¿QUÉ PUEDO HACER YO?

### # LOS DERECHOS DE INFANCIA APLICADOS A LA EDUCACIÓN #

En esta sección abordaremos los derechos de la infancia específicamente desde la perspectiva de la educación. La finalidad es que el futuro profesional de educación (sea maestro/a, educador/a social, pedagoga/o, etc.) integre una nueva visión sobre sus alumnas y alumnos de menos de 18 años como sujetos con derechos, a cuyo cumplimiento tiene mucho que contribuir desde su praxis profesional individual. Estos alumnos y alumnas son niños y niñas, y también miembros de una familia y de una comunidad, pacientes médicos, y personas en desarrollo con diferentes capacidades y circunstancias.

La capacidad de mantener esa visión integral de los niños y niñas y el conocimiento de los derechos de la infancia conducen a una aplicación reforzada y sistemática de esos derechos. Esa es la contribución que puede realizar un profesional de educación, y ésta es la que pretendemos poner en valor y formar.

Obviamente, el cumplimiento de la CDN en el ámbito educativo no depende sólo de maestros/as y educadores/as. Una parte sustancial depende de la administración pública responsable de la educación (tanto nacional como autonómica), del currículum, de los protocolos y planes de los centros educativos, de los equipos directivos, de los presupuestos, de las decisiones políticas, incluso del diseño arquitectónico de los espacios donde se educan los niños y las niñas.

Y por supuesto, de la familia y la comunidad.

Es fundamental que delimitemos el cometido de esta guía al pequeño pero irrenunciable espacio de actuación del individuo, en este caso profesional de educación, que está en contacto directo y cotidiano con los propios niños y niñas. Esta actuación por sí sola no resuelve todos los retos para el pleno cumplimiento de los derechos de la infancia, pero sin ella nunca podrán abordarse plenamente. En definitiva, es lo único que depende sólo de nosotros.

A través de los siguientes epígrafes se ofrecen respuestas a la pregunta ¿qué debo conocer para dar mejor cumplimiento a los derechos de la infancia en mi profesión?

## # DERECHOS RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN #

Repasemos antes que nada la CDN desde el punto de vista del ámbito educativo. Tendremos así una visión global de los derechos relacionados con este contexto, que van más allá de los artículos que abordan específicamente el derecho a la educación en términos de acceso a la escuela. Desde el ámbito educativo se pueden y deben promover muchos más derechos además de éste.

### DERECHO A LA EDUCACIÓN

**Artículo 28** – El derecho a la educación en base a la igualdad de oportunidades. Este derecho se materializa mediante la provisión de una educación primaria universal y gratuita, y de una educación secundaria disponible y accesible.

**Artículo 29** – La finalidad de la educación es el pleno desarrollo de la personalidad, las aptitudes y la capacidad de cada persona hasta el máximo de sus posibilidades. Además la educación debe estar encaminada al respeto a los derechos humanos, la cultura y la lengua del niño o niña y el medio ambiente; y promover valores de comprensión, paz, tolerancia, igualdad y amistad. Este artículo es de capital importancia ya que, más allá de asegurar la escolarización en igualdad de oportunidades, describe con detalle los objetivos de la educación y la importancia de su calidad y su contenido.

### LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA CDN APLICADOS A LA EDUCACIÓN

**Artículo 2** – Se debe disfrutar del derecho a la educación sin sufrir discriminación por ningún motivo.

**Artículo 3** – Se debe considerar el interés superior del niño en todos los aspectos del sistema educativo.

**Artículo 6** – La educación debe promover el desarrollo óptimo de los niños y niñas.

**Artículo 12** – Los niños y niñas tienen derecho a expresar sus opiniones sobre todos los aspectos de su educación, y se debe conceder la debida importancia a sus puntos de vista en función de su edad y madurez.

## OTROS DERECHOS RELEVANTES

**Artículo 7** – Derecho a la identidad, al nombre y nacionalidad. En muchos lugares del mundo, gran cantidad de niños y niñas no pueden matricularse en la escuela porque carecen de certificado de nacimiento y comprobante de su edad. Los niños con discapacidad son desproporcionadamente vulnerables a la falta de registro de nacimiento.

**Artículos 13 y 17** – Derecho a la libertad de expresión, pensamiento, conciencia y religión. Los niños y niñas también tienen derecho a reunirse con sus amigos y amigas, a la intimidad y a la información desde una amplia variedad de fuentes, así como a practicar su religión sin discriminación alguna.

**Artículo 19 (y 28.2)** – Derecho a la protección frente a todas las formas de violencia, lesiones, abuso, descuido o trato negligente. Todo profesional del ámbito educativo tiene una importante función en la formación para prevenir la violencia, y en su detección y notificación. No sólo existe violencia entre iguales, sino que la más frecuente es la violencia intrafamiliar de los adultos contra los niños y niñas. Las escuelas también deben asegurarse de que cualquier disciplina se administre de una manera que no perjudique la dignidad del niño o niña.

**Artículo 23** – Derecho de los niños y niñas con discapacidad a la educación, no sólo sin discriminación y en igualdad de oportunidades, sino promotora de su mayor inclusión social posible.

**Artículo 24** – Derecho al más alto nivel de salud posible.

**Artículo 31** – Derecho al esparcimiento, al juego y las actividades culturales. El juego, como ocio y como actividad clave para el desarrollo humano, debe ser parte integral de la vida educativa, así como el aprendizaje para participar y disfrutar de la vida cultural y artística.

## CLAVES PARA LA APLICACIÓN DE LOS DERECHOS DE INFANCIA EN EDUCACIÓN

Sin duda, el listado previo es largo y complejo. ¿Cómo puede hacer un profesional de educación para pasar de la teoría a la aplicación práctica? Intentaremos ir aclarando esta duda primero mediante la presentación de enfoques de trabajo, y en las siguientes secciones, de ejercicios prácticos y de ejemplos de buenas prácticas.

Como ya hemos comentado previamente, el sistema educativo en su conjunto tiene numerosas responsabilidades en el cumplimiento de los derechos que hemos enumerado. Sin embargo, los profesionales de educación son los que tienen un mayor impacto en la experiencia diaria de los niños y niñas. Una educación de calidad, en la que los niños y niñas disfrutan de participar, depende en gran medida del compromiso, el entusiasmo, la creatividad y las habilidades de los profesionales de educación. Son los protagonistas en el fomento de una cultura educativa de inclusión y respeto para cada niña y cada niño.

El manual *Un enfoque de Educación para Todos basado en los derechos humanos*, desarrollado conjuntamente por UNICEF y UNESCO<sup>2</sup>, nos ofrece algunos enfoques concretos que los profesionales pueden aplicar para avanzar los derechos de todos los niños y niñas con los que trabajan:

### **Introducir medidas prácticas de inclusión:**

\* Los profesionales de educación son quienes llevan a la práctica cotidiana las políticas de inclusión. Todos los niños y niñas deben **sentirse bienvenidos en el aula** o espacio formativo, y poder confiar en la igualdad de trato, contando con la ecuanimidad y confianza de sus maestros/as y educadores/as.

\* Se debe promover una **atmósfera de respeto** donde no se toleren preferencias, favor o discriminación de ningún tipo hacia ningún niño o niña o colectivo concreto, tanto en el trato, como en las oportunidades de aprendizaje, la participación en actividades complementarias, o en la corrección de sus trabajos.

\* **Nunca se debe estereotipar** a nadie en función de quién o qué son.

\* Se deben tomar medidas efectivas que aseguren la **igualdad de género**, de modo que niños y niñas se involucren igualmente en las actividades.

\* Los profesionales de educación deben participar en el desarrollo, difusión y cumplimiento de principios y **normas comunes sobre no discriminación**, igualdad y respeto, junto a los niños y niñas, las familias y demás profesionales. La creación y aplicación de normativas comunes supone una oportunidad para hacer pedagogía sobre los derechos de infancia con toda la comunidad educativa, para alcanzar consensos, y constituyen un instrumento útil para protegerlos y promoverlos entre todos los agentes involucrados.

\* De manera que podamos incluir mejor a cada niño y cada niña en función de su diversidad individual, debemos recordar siempre que, tal y como establece el **Artículo 29** de la CDN, la finalidad última de la educación es el **pleno desarrollo del potencial de cada persona**.

## Contar con los niños y las niñas:

Los profesionales pueden encontrar espacios y actividades en las que encaje la participación infantil. Mantener en mente de manera transversal la importancia de este principio nos ayudará a identificar oportunidades para ello en las actividades cotidianas, en todos los niveles y espacios educativos. La participación es clave para el desarrollo individual de la autoestima, así como de pertenencia a la comunidad, y de ciudadanía responsable y activa. Algunas modalidades de participación:

\* Niñas y niños mayores que actúan como **mentores y educadores entre iguales** con niños y niñas más pequeños.

\* Poner en marcha **consejos de participación infantil** para dar espacio y desarrollo a las inquietudes y propuestas de niños y niñas. Un consejo infantil puede además contribuir al desarrollo y establecimiento de normas y procedimientos de la vida escolar y extraescolar, y ofrecer sus opiniones y propuestas en referencia, por ejemplo, al diseño y mejora del patio, mecanismos de decisiones de la clase, mediación en conflictos entre iguales, etc.

\* Los niños y niñas también pueden participar en el establecimiento de indicadores para monitorizar cómo el espacio educativo respeta los derechos de todos sus miembros, y pueden participar en un **proceso de evaluación periódica** del cumplimiento de estos indicadores. Adicionalmente, pueden compartir la responsabilidad de desarrollar estrategias para mejorar ese cumplimiento. En todas estas estrategias, se debe velar por la igualdad de oportunidades para la participación de todos los niños y niñas.

\* Propiciar la **expresión de las opiniones de los niños y niñas** y la toma de decisiones democrática en todas las decisiones posibles, de modo que adquieran el respeto y valoración del derecho a la opinión propia y ajena, y aprendan los mecanismos para canalizarla y alcanzar consensos.

Ello puede aplicarse a muchas situaciones: proponer ideas y seleccionar un tema para un proyecto de clase, para una excursión o salida, un formato y temática para un trabajo de plástica, un libro para la lectura y comentario de todo el grupo, la disposición y orden del material del aula, el establecimiento de normas comunes aceptadas por todos (como se expone en el anterior epígrafe), y un largo etcétera.

## **ETIOPÍA: LA PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS**

*Las normas más respetadas son aquellas que emanan del diálogo y consenso de los que las van a cumplir. Este es un ejemplo de las normas elegidas participativamente, en un aula de Etiopía:*

### **Reglas de oro de nuestra aula:**

*Queremos que nuestra aula sea limpia y ordenada.  
Queremos que todos cuidemos los libros, las tarjetas y demás material de aprendizaje.  
Queremos que todos hablemos en voz baja, incluyendo a nuestros maestros.  
Queremos que todos nos esforcemos por trabajar de la mejor manera posible.  
Queremos que todos seamos amables con los demás.  
Queremos que todos nos relacionemos con los demás y les ayudemos.  
Queremos que nadie se apropie de los objetos ajenos.  
Queremos que todos estemos seguros en la escuela y en el patio de recreo.  
De vez en cuando nos reuniremos para revisar estas reglas.*

*Fuente: Escuela primaria de Gambella, Etiopía<sup>3</sup>.*

## **Equilibrar derechos y responsabilidades:**

Es frecuente escuchar, especialmente en los países industrializados, que los niños y niñas tienen demasiados derechos y pocas responsabilidades. Sin embargo, uno de los conceptos clave de los derechos humanos es que el ejercicio y conocimiento de los propios derechos es el mejor mecanismo para comprender y respetar los derechos de los demás, y asumir las responsabilidades que ello conlleva.

Por tanto, es necesario enseñar a niños y niñas las responsabilidades recíprocas que sus propios derechos implican. Si bien un niño o niña tiene el derecho a ser escuchado/a y que sus puntos de vista se tengan en cuenta, también tiene la correspondiente responsabilidad de escuchar a otros y tener su opinión en cuenta.

Este aprendizaje sólo puede realizarse a través de la experiencia de trato que reciban en contextos educativos, y de la cultura de respeto mutuo que exista en tales contextos.

## **Proteger a los niños y niñas de la violencia:**

El **Artículo 19** de la CDN citado anteriormente establece que se deben tomar todo tipo de medidas encaminadas a *“proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de sus padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”*<sup>4</sup>.

3 UNICEF (2009). *Manual para las escuelas amigas de la infancia*. Nueva York: UNICEF, pág. 19.

4 Convención sobre los Derechos del Niño, Artículo 19.

Todos los profesionales de educación tienen tanto responsabilidades como oportunidades para velar por la protección de la infancia frente a la violencia, a través de la prevención, la detección, y la colaboración con otros profesionales.

Es fundamental tomar conciencia de esta responsabilidad y fomentar el espacio, la confianza y la observación en la interacción con los niños, niñas y sus familias, así como conocer los protocolos y mecanismos para referir los casos detectados, siempre respetando los derechos de los niños y niñas. Ello se puede abordar, entre otras, mediante las siguientes acciones:

- \* **Conocer los indicadores** específicos que nos pueden alertar acerca de la violencia y el maltrato. Recordar que el abuso puede ser de diverso tipo. Si bien el físico es el más conocido, también existe el abuso psicológico, el sexual, y el más frecuente que es la negligencia, es decir, el no atender las necesidades básicas (físicas, emocionales, psicológicas...) de un niño o niña.

- \* Establecer una interacción con los niños y niñas que fomente la **confianza y el diálogo**, protegiendo siempre su intimidad y privacidad.

- \* Mantener siempre un **talante observador**, no sólo de los posibles indicadores de violencia y maltrato sino de los patrones de relación entre niños y niñas y sus familiares.

- \* En caso de detectar claramente un caso de violencia o maltrato, además de **conocer y aplicar los protocolos** de referimiento internos de la entidad en la que trabajemos, debemos conocer y aplicar el manual de la Generalitat Valenciana *El papel del ámbito educativo en la detección y abordaje de situaciones de desprotección o maltrato infantil*<sup>5</sup>, donde se detallan cuidadosamente las características e indicadores de los diferentes tipos de violencia y el curso de acción que debe tomar el profesional que la detecta. Este manual se puede consultar en la web de la Generalitat Valenciana.

- \* En el ámbito de la **prevención**, conocer y transmitir a las familias pautas básicas de hábitos saludables y habilidades para la vida, ya que en numerosos casos de negligencia subyacen carencias en las habilidades y conocimientos de los padres para cumplir con sus obligaciones parentales.

- \* Recordar en todo momento el **interés superior del menor** como criterio para regir nuestra respuesta.

## **Fomentar el derecho al juego de niños y niñas:**

Del mismo modo en que hemos propuesto introducir la participación, el diálogo y el consenso de manera transversal en las actividades que hagamos con los niños

---

<sup>5</sup> Generalitat Valenciana (2006). *El papel del ámbito educativo en la detección y abordaje de situaciones de desprotección o maltrato infantil*. Valencia: Conselleria de Cultura y Educación, Conselleria de Sanidad, Conselleria de Bienestar Social.

y niñas, debemos velar por que el juego esté presente en el día a día de los niños y niñas, como fin en sí mismo (a través del juego libre) y como mecanismo o procedimiento para el aprendizaje de contenidos y de maneras de relacionarse con respeto.

El juego es la manera natural que tiene la infancia de interactuar con el mundo, de aprender sobre él, sobre sí mismos y sobre cómo relacionarse entre iguales de manera armoniosa. Supone además el mejor vehículo para el aprendizaje, pues proporciona motivación, disfrute y entusiasmo, todos ellos magníficos catalizadores del conocimiento y el desarrollo personal y colectivo.

## # EJERCICIOS PRÁCTICOS #

En esta sección se presenta una propuesta que combina dos ejercicios prácticos que se pueden llevar a cabo en el aula universitaria, de mano del profesorado, para que los alumnos y alumnas, mediante el diálogo y la reflexión se aproximen más al contexto que rodea la praxis profesional y su rol individual en la misma, desde un enfoque de derechos de infancia.

### **Objetivo:**

*Familiarizarse con los diversos agentes implicados en los derechos de infancia en el ámbito escolar, y practicar el diseño de actividades concretas que contribuyan a su cumplimiento.*

### **Instrucciones:**

1. Familiarizar al alumnado con los contenidos de las secciones precedentes de esta guía, y con el primer ejemplo de buenas prácticas de la siguiente sección (Características de las escuelas basadas en derechos y amigas de la infancia).
2. **PRIMERA PARTE:** Tomando como punto de partida la lista de características de las escuelas amigas de la infancia, determinar qué agentes (ver listado a continuación) son necesarios para que se cumpla cada una de ellas.

**Conselleria de Educació**

**Recursos Económicos**

**Equipo Directivo**

**Profesionales de educación (en contacto directo con los niños y niñas)**

**Familias**

**AMPA**

## Otros profesionales

### La comunidad externa a la escuela

#### Otros agentes que determine el grupo

Generalmente será necesaria la contribución de varios agentes, pudiendo establecer cuál o cuáles son cruciales para cada característica, o incluso qué papel debe desarrollar cada agente. Este ejercicio puede realizarse en plenario, dialogando y aportando entre todos y todas, o bien en grupos, reflejando siempre al final el trabajo en la pizarra.

**3. SEGUNDA PARTE:** Establecer grupos (máximo 6 personas) y explicar los siguientes puntos de la actividad y aclarar dudas antes de comenzar, permitiendo al menos 15 minutos para su desarrollo.

4. Entre las características analizadas en la primera parte, seleccionar una a cuya realización pueden aportar más los profesionales de educación, y diseñar brevemente una actividad a realizar con los niños y niñas que contribuya a su cumplimiento. *(Por ejemplo: 12. Enfocada a la familia – Realizar un ciclo de lectura de cuentos/canciones con un padre/madre invitado a dinamizar cada semana).*

5. Por último, revisar el listado de artículos de la CDN reflejados en la sección precedente y determinar cuáles de ellos se están ejerciendo mediante nuestra actividad.

6. Elegir un portavoz en cada grupo y compartir el trabajo realizado por turnos. Una variante consiste en elaborar un banco de ideas y recursos con las aportaciones de todos los grupos. Pueden ser ideas generales, o bien dar más tiempo y profundidad al diseño de la actividad didáctica y exponerlas en clase o compilarlas todas por escrito.

## # EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS #

En esta sección presentamos diversos contenidos elaborados por entidades especializadas en educación y derechos de infancia, con la finalidad de ofrecer ejemplos de pautas y acciones concretas que podemos aplicar en el ejercicio profesional. Como complemento a todo ello, se invita a explorar las referencias que aparecen en el siguiente apartado de Recursos.

## CARACTERÍSTICAS DE LAS ESCUELAS BASADAS EN DERECHOS Y AMIGAS DE LA INFANCIA

Este listado, aplicable en un ámbito mundial, no está dirigido únicamente a la actividad individual de los profesionales de educación, pero refleja los rasgos de una escuela en armonía con los derechos de infancia, y por tanto tiene utilidad para guiar la conducta de los profesionales, tanto en contextos de educación formal como no formal, en todas partes. (Extraído y traducido de [www.unicef.org](http://www.unicef.org))

- 1. Refleja y realiza los derechos de cada niño y cada niña** - coopera con otros agentes para promover y monitorizar el bienestar y los derechos de todos los niños y niñas; defiende y protege a todos los niños y niñas frente a abusos y violencia, dentro y fuera de la escuela.
- 2. Ve y comprende al niño o niña de manera integral, dentro de un contexto amplio** - se preocupa con lo que ocurre con los niños y niñas antes de que entren en el sistema (por ejemplo, su preparación para la escuela, tanto en términos de salud y nutrición como de habilidades lingüísticas y sociales), y cuando salen del aula en sus hogares, la comunidad, etc.
- 3. Su eje central son los niños y niñas** - estimula la participación, la creatividad, la autoestima y el bienestar psico-social; promueve un currículum estructurado y centrado en los niños y niñas, y métodos de enseñanza-aprendizaje apropiados para el nivel de desarrollo de los niños y niñas, de sus habilidades y estilos de aprendizaje; y considera las necesidades de la infancia por encima de las necesidades de otros agentes del sistema.
- 4. Es sensible al género** - promueve la paridad en la escolarización y el logro educativo de niñas y niños, vela por la equidad de género y elimina estereotipos de género, proporciona instalaciones, currículum y procesos de aprendizaje inclusivos para las niñas.
- 5. Promueve aprendizajes de calidad** - anima a los niños y niñas a pensar de manera crítica, a hacer preguntas, a expresar sus opiniones, y aprender a aprender; ayuda a los niños y niñas a adquirir las habilidades clave de escritura, lectura, expresión y comprensión oral, matemáticas y el conocimiento general y habilidades requeridas para vivir en el nuevo siglo, incluyendo conocimientos tradicionales y los valores de paz, democracia, y la aceptación de diversidad.
- 6. Proporciona una educación basada en la realidad de los niños y niñas** - se asegura de que el contenido curricular responde a las necesidades de los niños y niñas individuales así como a los objetivos generales del sistema educativo y el contexto local, así como el conocimiento tradicional de las familias y la comunidad.

7. **Es flexible y responde a la diversidad** - responde a circunstancias y necesidades diversas (por ejemplo las derivadas del género, cultura, clase social, nivel de habilidad).
8. **Actúa para asegurar la inclusión, el respeto y la igualdad de oportunidades para todos los niños y niñas** - no genera estereotipos ni excluye o discrimina en base a las diferencias.
9. **Promueve la salud mental y física** - proporciona apoyo emocional, promueve prácticas y conductas saludables, y garantiza un entorno higiénico, seguro, y alegre.
10. **Proporciona una educación asequible y accesible** - sobre todo a niños y niñas de familias en mayor riesgo de exclusión.
11. **Potencia las capacidades, la motivación, el compromiso, y el estatus del profesorado** - procura a sus profesores la suficiente preparación previa, apoyo durante su prestación de servicios, y un desarrollo profesional, consideración e ingresos apropiados.
12. **Enfocada a la familia** - intenta trabajar con las familias y reforzarlas; y ayuda a niños, padres y profesorado a establecer vínculos armoniosos y colaborativos.
13. **Basada en la comunidad** - refuerza la gobernanza de la escuela desde un enfoque descentralizado y basado en la comunidad; anima a padres, administración local, organizaciones comunitarias, y otras instituciones de la sociedad civil a participar en la dirección así como la financiación de la educación; promueve la colaboración y el trabajo en red centrados en los derechos y el bienestar de la infancia.

## CÓDIGO ÉTICO DE EARLY CHILDHOOD AUSTRALIA

Se trata de un código deontológico para profesionales de infancia elaborado por la entidad australiana de defensa y promoción de los derechos de la primera infancia Early Childhood Australia (ECA)<sup>6</sup>. Resulta útil por ser una aproximación concreta a la praxis profesional individual, desde un enfoque de derechos. Contiene varios apartados dedicados a los distintos agentes con los que interactúan los profesionales. Aquí se reproduce la sección dedicada a los niños y niñas. *(Extraído y traducido de [www.earlychildhoodaustralia.org.au](http://www.earlychildhoodaustralia.org.au)).*

En relación a los niños y niñas:

---

<sup>6</sup> Early Childhood Australia – ECA (2006). *Code of Ethics*. Canberra: Early Childhood Australia – ECA

1. Actuaré conforme al interés superior de todos los niños y niñas.
2. Respetaré los derechos de los niños y niñas consagrados en la CDN de las Naciones Unidas (1991) y me comprometo a promover estos derechos.
3. Reconozco a los niños y niñas como ciudadanos y ciudadanas activos que participan en diferentes contextos comunitarios tales como la familia, servicios para la infancia y escuelas.
4. Trabajaré con los niños y niñas para ayudarles a comprender que son ciudadanos globales con responsabilidades compartidas hacia el medio ambiente y la humanidad.
5. Respetaré la relación especial existente entre los niños y niñas y sus familias, e incorporaré esta perspectiva a todas mis interacciones con los niños y niñas.
6. Crearé y mantendré entornos, espacios y lugares seguros y saludables que potencien el aprendizaje, el desarrollo, el compromiso, la iniciativa, la autoestima y la dignidad de niños y niñas, y mostraré respeto hacia sus aportaciones.
7. Trabajaré para asegurar que los niños y niñas con necesidades especiales y sus familias puedan ejercer sus derechos.
8. Reconoceré el potencial y el carácter único de cada niño y niña, y la importancia del disfrute de su propia infancia sin presiones innecesarias.
9. Reconoceré la naturaleza holística del aprendizaje de los niños y niñas, y la importancia de las identidades culturales y lingüísticas de los niños y niñas.
10. Trabajaré para asegurar que no se discrimine a los niños y niñas por razón de género, edad, capacidad, estatus económico, estructura familiar, estilo de vida, etnia, religión, idioma, cultura, u origen nacional.
11. Reconoceré a los niños y niñas como alumnos y alumnas competentes, y construiré comunidades de aprendizaje activas y comprometidas.
12. Honraré el derecho al juego de niños y niñas, tanto como proceso como contexto para el aprendizaje.

## LA ESCALERA DE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL

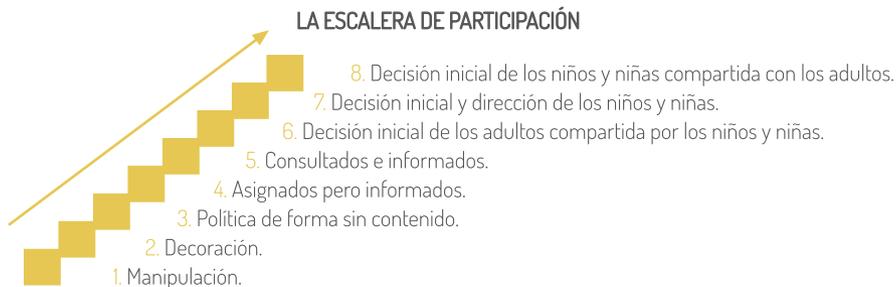
En 1993, el experto en derechos de infancia Roger Hart<sup>7</sup> desarrolló una escalera descriptiva de los niveles de participación infantil, de modo que podamos valorar hasta qué punto una iniciativa o acción en la que están involucrados niños y niñas realmente supone un ejercicio de su derecho a la participación o no.

---

<sup>7</sup> Hart, Roger A. (1993). *La participación de los niños: de una participación simbólica a una participación auténtica*. Florencia: UNICEF - Centro de Investigación Innocenti

Además de la escalera de Hart, reproducimos un cuadro elaborado por la Plataforma de Organizaciones de Infancia (POI)<sup>8</sup>, donde se reflejan los efectos sobre la infancia, tanto de su participación real como de la denegación de ésta.

Ambos cuadros son una herramienta fundamental de trabajo, planificación y evaluación para cualquier profesional de educación que tenga intención de promocionar el derecho a la participación de la infancia, tanto en contextos formales como no formales. No olvidemos que la participación es un excelente vehículo para el aprendizaje, el ejercicio y la protección de todos los demás derechos, por parte de sus propios protagonistas.



#### CONSECUENCIAS NEGATIVAS DE LA NO-PARTICIPACIÓN

- Dependencia: El niño depende del adulto para cualquier decisión.
- Escasa iniciativa.
- Pasividad, comodidad, conformismo.
- Falta de respuesta en situaciones críticas.
- Falta de sentido crítico.
- Inseguridad, baja estima personal.
- Reducción de la creatividad e imaginación si las actividades son dirigidas.
- Estancamiento en el desarrollo personal y formativo.
- Miedo a la libertad, a tomar decisiones.
- Baja capacidad de comunicación.
- Bajo aprendizaje de valores democráticos.
- Baja creencia en la democracia.
- Infancia como objeto no participativo.
- Desconocimiento de derechos de expresión.
- Invisibilidad social de la infancia.

#### CONSECUENCIAS POSITIVAS DE LA PARTICIPACIÓN

- Mejora de capacidades y potencialidades personales.
- Autonomía.
- Creatividad.
- Experimentación.
- Capacidad de razonamiento y elección.
- Aprendizaje de los errores.
- Se configura una mayor personalidad, se fomenta el sentido crítico.
- Se incrementan las relaciones personales y el intercambio de ideas.
- Aprendizaje más sólido.
- Se desarrolla la capacidad de escucha, negociación y elección de alternativas.
- Aprendizaje de valores democráticos, participación, libertad.
- Valor de la democracia intergeneracional.
- Infancia como sujeto activo social.
- Ejercicio y reivindicación de derechos de expresión.
- Mayor riqueza y diversidad social.

Plataforma de Organizaciones de la Infancia



04

## # LEGISLACIÓN #

### **Internacional**

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948
- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966.
- La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989.

### **Europea**

- El Convenio Europeo sobre los Derechos Humanos de 1950 (última modificación año 2010).
- Carta Social Europea de 1961 (versión revisada 1996).

### **Española**

- Constitución Española de 1978, ver sobre todo Título I sobre los derechos y deberes fundamentales (derecho a la dignidad artículo 10; derecho a la vida y a la integridad física y moral artículo 15; derecho a la libertad de enseñanza y a la educación artículo 27; principios rectores sobre la protección a la familia y a la infancia artículo 39).
- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.

### **Comunidad Valenciana**

- ORDEN 1/2010, de 3 de mayo, de la Conselleria de Educación y de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se implanta la Hoja de Notificación de la posible situación de desprotección del menor detectada desde el ámbito educativo en la Comunitat Valenciana y se establece la coordinación interadministrativa para la protección integral de la infancia.[2010/5952]. (DOCV n° 6276 de 27 de mayo de 2010).
- Ley 12/2008, de 3 de julio, de protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunidad Valenciana

## # OTROS RECURSOS #

Asociación Los Glayus (2015). *Entendiendo la participación infantil. Ideas, estrategias y dinámicas para trabajar la participación infantil paso a paso*. Gijón: UNICEF Comité Español.

Early Childhood Australia – ECA (2006). *Code of Ethics*. Canberra: Early Childhood Australia – ECA

Fountain Susan (1994). *¡Nada más justo! Guía práctica para aprender acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño*. Nueva York: UNICEF.

Generalitat Valenciana (2006). *El papel del ámbito educativo en la detección y abordaje de situaciones de desprotección o maltrato infantil*. Valencia: Conselleria de Cultura y Educación, Conselleria de Sanidad, Conselleria de Bienestar Social.

Gobierno de Navarra (2006). *La protección infantil: el papel de la escuela*. Pamplona: Dirección General de Familia. Departamento de Bienestar Social, Deporte y Juventud.

Hart, Roger A. (1993). *La participación de los niños: de una participación simbólica a una participación auténtica*. Florencia: UNICEF - Centro de Investigación Innocenti.

Junta de Andalucía (1998). *Derechos Humanos en el aula*. Sevilla: Consejería de Educación y Ciencia. Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad.

UNICEF Comité Español (2014). *Entendiendo la Participación. Ideas, estrategias y dinámicas para trabajar la participación infantil paso a paso. Programa Ciudades Amigas de la Infancia*. Madrid: UNICEF Comité Español.

UNICEF (2009). *Manual para las escuelas amigas de la infancia*. Nueva York: UNICEF.

UNICEF, UNESCO (2007). *Un enfoque de Educación para Todos basado en los derechos humanos*. Nueva York: UNICEF, UNESCO.

UNICEF Comité Español, materiales pedagógicos para uso de educadores, para los niveles de infantil, primaria y secundaria, editados para el programa de Educación en Derechos Enredate con UNICEF (disponibles en [www.enredate.org](http://www.enredate.org)).

VV.AA. (2000). *Participación Infantil en el Tiempo Libre*. Madrid: Plataforma de Organizaciones de Infancia